

SOAT



ASEGURADORA



FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 10 15
VIGENCIA: 2025 10 15
HASTA: 2026 10 15

No. DE PÓLIZA 91067003 - 600286700	PLACA No. QJK997	CLASE DE VEHICULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CIENDEBARR/VIAJES 1598	MODELO 2026
FABRICADOR 5	MARCA RENAULT	LINEA VEHICULO LOGAN	CARROCERIA SEDAN		
No. MOTOR J759Q358789	No. CHASIS O MA. SERIE 9FB4SR0E6TM05632	No. VIN 9FB4SR0E6TM405632	CAPACIDAD TOR. 0,44		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR BRAYAN GARCIA VILLAMIL	TELÉFONO DEL TOMADOR 3182968604	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1031174832	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C.	
CODIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SECTORIAL EXPEDIDORA 97	CLAVE PRODUCTOR 80008423	No. FOMULARIO 91067003	CIUDAD EXPEDICION 11001	
TARIFA 91	PRIMA ANUAL \$ 414.900	CONTRIBUCION FORTAL \$ 215.700	TASA RLNT \$ 2.400	ANFANDOS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS C. INCAPACIDAD PERMANENTE D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 263,13 ¹ 701,68 ² 8,77 ¹ 180 ¹ 750 ² UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 633.000				FIRMA AUTORIZADA 	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
*Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
*Recuerde validar que su póliza está registrada en el RLNT.
*Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
*Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
En caso de accidente de tránsito:
*Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
*Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
*Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fopygo lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
*Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir cercano.
Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
*Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio el asegurador evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RLNT,

la vigencia de la póliza que se está expediendo se modificará de tal forma que incluya vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RLNT.
Hebidas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.seguros-mundial.com.co/politica-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, a los niños, niñas y adolescentes.
Topes de cobertura gastos médicos
* El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
* Para las tarifas: *00, 110, 120, 140, 150, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300.
* Para las demás tarifas incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
* Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
* Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A